



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **2H6L1W0J414K0J0R100Y** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	***10204N
Documento:	28110IOLI
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE AL CONTRATO PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTACULO DENOMINADO " PURO FLAMENCO " EL DÍA 04-11-2016 A LAS 21:00 H EN LA SALA DE TEATRO DEL CENTRO CULTURAL DE ADEJE

DECRETO DE CONTRATO PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTACULO DENOMINADO "PURO FLAMENCO" EL DÍA 04/11/2016 A LAS 21:00 H. EN EL AUDITORIO Y SALA DE TEATRO DEL CENTRO CULTURAL DE ADEJE

Considerando el informe de la Coordinadora de Cultura, donde inició el presente expediente administrativo para la aprobación de un procedimiento de contratación menor con el fin de adjudicar un contrato con la Cía. Calor de Piedra S.L. con C.I.F. B93218519 para el espectáculo "*Puro Flamenco*" el día 04/11/2016 a las 21:00 horas en el Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje, cuyo precio estimado asciende a la cantidad de 2.000 €, a partir de un aforo esperado de 200 espectadores y un precio máximo de la entrada de 10 €.

Considerando que el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre se refiere a los contratos administrativos especiales, indicando que tendrán esta naturaleza los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1 TRLCSP, o por declararlo así una Ley.

Considerando que, asimismo, el apartado 2 del citado artículo 19 TRLCSP, recoge el régimen jurídico de este tipo de contratos, especificando que:

"Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".

Considerando que, en virtud del artículo 138.3 TRLCSP, los contratos menores son aquellos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que este tipo de contratos podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 2H6L1W0J414K0J0R100Y en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Considerando que, a su vez, el artículo 111.1 TRLCSP establece que en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que la duración de estos contratos no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga, tal y como preceptúa el artículo 23.3 TRLCSP. Considerando que el contratista se retribuirá por la prestación de sus servicios mediante el cobro del 100% de la taquilla de las funciones, una vez descontados los gastos derivados de la venta de entradas y los derechos de autor.

Considerando que se ha emitido informe técnico de la Coordinadora de Cultura en el que se justifican las razones de interés público de la actividad a desarrollar en virtud del presente contrato, con el objetivo de favorecer con este tipo de espectáculos el crecimiento cultural del municipio, potenciar las actividades socioeducativas y culturales. El teatro tiene la capacidad de transmitir al público una emoción por lo que motiva al espectador a desarrollar sus capacidades cognitivas y como objetivos específicos los siguientes, dar respuesta a las necesidades de la población que demandan espectáculos de teatro para que desarrollen su capacidad imaginativa, que conozcan esta nueva forma de expresión ya que es una gran herramienta educativa siendo al mismo tiempo una actividad divertida y amena.

Considerando que la Cía. Calor de Piedra S.L. con C.I.F. B93218519, propone la pieza teatral denominada "*Puro Flamenco*" con la siguiente sinopsis:

Sinopsis: "*Puro Flamenco*"

La compañía flamenca Sánchez Cortés nace en 2005 de la mano de Antonio de Verónica, Saray La Salinera.

En estos momentos defienden sobre los escenarios del mundo su espectáculo "FLAMENCO PURO" Como en anteriores trabajos, este montaje nos invita a hacer un viaje a través de los diferentes palos del flamenco, los genuinos, los vivos, los que crecen por sí mismo sin perder sus raíces.

De innegable riqueza flamenca, el espectáculo nos permite adentrarnos en lo más hondo del pueblo gitano. "FLAMENCO PURO" defiende el flamenco puro por encima de todo. Sin edulcorar. Sin fraude. Sin trampa ni cartón. Flamenco puro en artistas puros. 4 generaciones de una misma familia nos regalan su arte lleno de fuerza y pasión, agarrado a sus orígenes. El flamenco entendido como una forma de vida, como una ley.

Estamos ante un trabajo emocional, al descubierto, sin máscaras, sin tapujos. Flamenco al desnudo que permite al espectador disfrutar de las almas libres que lo interpretan. Porque sólo así el artista se siente libre. Por eso este es un espectáculo vivo, que respira a cada momento a través del canto, las guitarras, la percusión, las palmas, la flauta o el baile. Cada pieza que conforma este espectáculo, cada persona, dota al mismo de una personalidad única a la vez que se suma a la de sus compañeros para ofrecer toda una fiesta flamenca.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 2H6L1W0J414K0J0R100Y en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo instruido para la adjudicación del contrato administrativo especial, de carácter menor, con la Cía. Calor de Piedra S.L. para la representación pública del espectáculo denominada "Puro Flamenco" en el Teatro Municipal de la Villa de Adeje, durante el día 04/11/2016 a las 21:00 horas en el Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje, cuyo precio estimado asciende a la cantidad de 2.000 €, a partir de un aforo esperado de 200 espectadores y un precio máximo de la entrada de 10 €.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la Cía. Calor de Piedra S.L. el citado contrato administrativo especial, de carácter menor, consistente en la representación pública del espectáculo denominado "Puro Flamenco" en el Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje, durante el día 04/11/2016 y cuyo contenido básico es el siguiente:

Las obligaciones y derechos de las partes a la firma del contrato, se detallan a continuación:

Derechos y obligaciones de la adjudicataria.

1. LA COMPAÑÍA se responsabilizará del correcto uso del teatro, sus instalaciones y su mobiliario y vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en su caso, los desperfectos causados en los mismos.
2. Bajo ningún concepto se permitirá en las instalaciones escénicas del teatro, montaje, ensayos y funciones de los espectáculos que se realicen la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos que sea de aplicación.
3. LA COMPAÑÍA declara tener todos los derechos de exhibición del espectáculo para su representación, siendo la única responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir en materia de derechos de autor.
4. LA COMPAÑÍA se responsabiliza de que todos los trabajadores de la misma o los que subcontrate para llevar a cabo la actuación que vayan a trabajar en el teatro, tienen la formación adecuada respecto al trabajo a desarrollar y a los riesgos inherentes a dicho trabajo y el correspondiente certificado de aptitud médica, tal y como establece el R.D. 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Esta documentación deberá ser entregada al Ayuntamiento debidamente certificada por un Servicio de Prevención Ajeno. Asimismo y en virtud de esta normativa, LA COMPAÑÍA asume la obligación de entregar al Ayuntamiento la evaluación de riesgos de los trabajos a realizar en el teatro municipal de la Villa de Adeje por sus trabajadores y/o el personal que subcontrate para llevar a cabo la actuación.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 2H6L1W0J414K0J0R100Y en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



5. El Ayuntamiento autoriza a LA COMPAÑÍA a recaudar el importe íntegro de la taquilla. El precio de la entrada será fijado libremente por LA COMPAÑÍA dentro de los límites que le imponga el Ayuntamiento y que se determina en la cantidad de DIEZ euros (10 €). El número de espectadores que podrán asistir a la actuación vendrá determinado por la capacidad del teatro. El aforo total del teatro es de 400 localidades. El aforo para este espectáculo es de 400 localidades. La liquidación de la taquilla se realizará al finalizar el espectáculo, debiendo remitir al Ayuntamiento el resultado total de la misma, tan pronto se disponga de dicha información.
6. El Ayuntamiento no se hace responsable en los casos de pérdida, deterioro o robo de los equipos y objetos personales de LA COMPAÑÍA.
7. LA COMPAÑÍA declara tener los seguros necesarios para la actuación que se realice en el teatro y para todas las personas de la compañía que participen en la misma (técnicos, artistas,...) así como de todos los materiales pertenecientes a la misma para la cobertura de cualquier riesgo que pudiera surgir a tenor del presente contrato (accidentes, responsabilidad civil,...etc.). El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que pueda sufrir LA COMPAÑÍA así como daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a la misma.
8. La COMPAÑÍA deberá asegurarse de que tras el uso de las instalaciones del Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje éstas queden en el mismo estado en el que se encontraban antes de hacer uso de ellas.
9. Las instalaciones descritas anteriormente estarán a disposición de la Compañía Calor de Piedra S.L. para la realización de representación de la pieza teatral recogida en el contrato y la consiguiente recaudación del importe de las entradas. Cualquier actividad distinta a las indicadas en este punto que la Compañía Calor de Piedra S.L. pretenda desarrollar en las referidas instalaciones culturales deberá ser comunicada a esta Corporación Local, preferentemente al Área de Cultura, para su toma en conocimiento y resolución conforme proceda.
10. Las actividades que se desarrollen en las instalaciones del Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje por parte de la Compañía Calor de Piedra S.L. se realizarán bajo su propia supervisión y responsabilidad.
11. La disponibilidad de los espacios descritos anteriormente quedará supeditada a las necesidades que por parte del Ayuntamiento de Adeje se detecten en cada momento, que serán comunicadas a la Compañía Calor de Piedra S.L. con suficiente antelación.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 2H6L1W0J414K0J0R100Y en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



12. El adjudicatario deberá abonar el precio público correspondiente al uso del teatro, y en aplicación del artículo 5.2 del precio público del uso de las instalaciones, se propone una reducción del 100 % al tratarse de un espectáculo con una elevada demanda socioeducativas y culturales por parte de la ciudadanía.

Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

- 1.- El Ayuntamiento de Adeje proporcionará los medios humanos habituales que comprende el teatro: taquilla, instalaciones, personal, etc.
- 2.- El Ayuntamiento de Adeje pone a disposición de entidad los equipos de luz y sonido de que dispone el teatro.
- 3.- El Ayuntamiento de Adeje colaborará con la publicidad del evento.

TERCERO. NOTIFICAR el presente Decreto a la entidad interesada, advirtiéndole de que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que proceda conforme a Derecho.

CUARTO. DAR TRASLADO de este Decreto a la Intervención municipal.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe